

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 800 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taibout, núm. 55.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por tres meses... 6 escudos. Por seis meses... 12 Por un año... 22

ULTRAMAR... Por tres meses... 9 Por seis meses... 14 400

EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 800 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES RELATIVAS AL PERSONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO.

SUBSECRETARÍA.

En 6. Real orden declarando cesante al Escribiente de la clase de primeros de la Subsecretaría de la Presidencia D. Francisco Casquete.

JUNTA DE ESTADÍSTICA.

En 8. Real orden declarando cesante a D. Antonio Cubillo de Mesa, Oficial administrativo de la Sección geográfica de la Junta de Estadística.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

En 9. Real orden nombrando Oficial de la clase de extras de la Sección de Estadística de la Junta del ramo, con el haber de 4.300 escudos anuales, a D. Gregorio Cordón y Cabrera, Oficial cesante con igual sueldo de la suprimida Dirección de Estadística general.

SECCIONES PROVINCIALES.

En 9. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Fernando Sotelo, Jefe de primera clase de Secciones provinciales de Estadística.

Id. id. Real orden nombrando Jefe de primera clase de Secciones provinciales de Estadística, con el haber de 4.400 escudos anuales, en comisión, a D. Leon García Alejo, Oficial de la clase de cuartos de la Sección de Estadística de la Junta del ramo, también en comisión.

Id. id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Federico de Olive, Jefe de tercera clase de Secciones provinciales de Estadística.

Id. id. Real orden nombrando Jefe de tercera clase de Secciones provinciales de Estadística, con el sueldo de 4.000 escudos anuales, a D. Siro de Ortega y Lopez, cesante de igual clase.

Id. id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Nicolás Feijóo y Taboada, Jefe de primera clase de Secciones de Estadística, en comisión.

Id. id. Real orden nombrando Jefe de Secciones provinciales de Estadística, en comisión, con el haber de 4.000 escudos anuales, a D. Enrique Fernández, Oficial primero cesante de la de Oviedo.

Id. id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Víctor Satué y Galochin, Jefe de primera clase de Secciones provinciales de Estadística.

Id. id. Real orden nombrando Jefe de primera clase de Secciones provinciales de Estadística, con el sueldo anual de 4.400 escudos, a D. Enrique de Alcaráz, cesante de igual cargo.

Id. id. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Enrique Leopolito de Verneuil Jefe de tercera clase de Secciones provinciales de Estadística.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

En 25 de Abril de 1834 se dignó la augusta Madre de V. M. conceder a una compañía la construcción del Canal de Tamarite de Litera para los servicios de la navegación, del riego y de la industria; y desde aquella fecha sigue este asunto una penosa y difícil tramitación, sin que hasta 19 de Junio de 1865 se hayan comenzado las obras de canal tan importante destinado a fertilizar extensas comarcas.

Varias y numerosas vicisitudes ha experimentado esta empresa, debidas principalmente a la indole especial de la Real cédula de concesion, que por afán de proporcionar grandes beneficios al país otorgó a la compañía tales y tan cuantiosos privilegios, que chocan con la organización y régimen económico y administrativo actual.

La guerra civil y la epidemia que afligieron a España en los primeros años del reinado de V. M.; la viciosa organización de la compañía concesionaria, y las dificultades con que se tropezaba a cada paso en la ejecución de la Real cédula de 1834, juntas a los extraordinarios privilegios y exenciones concedidos a la empresa, han dilatado por largo tiempo su realización; y todo hace presumir que, a no variar de rumbo, nunca se verán satisfechos los nobles deseos que movieron a la augusta Madre de V. M. a otorgar tal concesion.

En 1844 se tocaban ya gravísimas dificultades para llevar a cabo la obra en los términos prevenidos en aquella; y en 29 de Mayo de 1843 el Regente del Reino, de acuerdo con la Junta consultiva de la Dirección de Caminos, dispuso que se procediese a celebrar nuevo contrato, disposicion que no se pudo llevar a efecto merced a las reclamaciones de la compañía.

Trascurridos algunos años, dictóse otra disposicion en 23 de Mayo de 1850 declarando definitivamente

caducada la concesion; pero se alzó de ella la compañía en la vía contencioso-administrativa, y por Real decreto-sentencia de 10 de Setiembre de 1856, a consulta de aquel Tribunal, se dignó V. M. declarar sin efecto dicha Real orden, disponiendo al mismo tiempo lo conveniente para regularizar el asunto y llevar a cabo la obra pública.

Pasaron todavía algunos años en discusiones sobre los objetos del canal y las concesiones de la Real cédula; pues mientras la empresa sostenía todos los derechos y exenciones que se le habían concedido, apoyándose en el contrato bilateral subsistente, la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos opinaba que se redujeran los objetos de la obra a los servicios del riego y de la industria, combatiendo las condiciones generales de la concesion en dictámenes de 19 de Febrero, 24 de Julio de 1860 y 13 de Febrero de 1861, y hasta llegando a indicar la conveniencia de modificarla a costa de cualquier sacrificio.

Aceptada esta base, presentóse a las Cortes en 3 de Mayo de 1861 un proyecto de ley revocando la concesion del Canal de Tamarite, acordando una indemnización a la compañía, y disponiendo la formacion de un proyecto de canal solo de riego.

La comision del Congreso presentó su dictamen en 29 de Abril de 1862 opinando por la revocacion, manifestando no obstante su respeto al Real decreto-sentencia de 1856 que declaró existentes los derechos de la empresa, y proponiendo que si la compañía se constituía con arreglo a la legislación vigente se le otorgase nueva concesion.

No llegó a ser ley este proyecto; y poco despues presentó la compañía los estudios facultativos del canal, reduciéndolo a los servicios del riego y de la industria, y ofreciéndose a cumplir en todas sus partes el Real decreto-sentencia de 1856.

El Consejo de Estado en pleno informó en 30 de Junio de 1863 que la concesion no habia caducado; que si parecia conveniente su rescision para reducirla a un canal de riego, no lo era por las cuantiosas indemnizaciones a que podia dar lugar con fundado derecho; y que seria preferible modificar la concesion, previo acuerdo de la empresa concesionaria.

Conformándose V. M. con este parecer y con el del Consejo de Ministros, intentó la modificacion para reducir la obra a los indicados servicios del riego y de la industria; y por Real orden de 23 de Abril de 1864, dictada de conformidad con el proyecto por la Junta consultiva de Caminos, se aprobó el proyecto facultativo formado con tal propósito, disponiendo al par la reforma de las demás condiciones de la concesion.

La cuantía de los derechos, privilegios y exenciones concedidos por Real cédula de 1834 no tiene ejemplo alguno; y es tal, que aparte de la construcción del canal, ofrece a la compañía las más exorbitantes ventajas y singulares preeminencias. Resumiendo en breves palabras aquellas concesiones, bien puede decirse que todos los beneficios que el Estado, el Real Patrimonio, los pueblos y los particulares se pudieran prometer de la ejecución de la obra quedaban en provecho de la compañía. Los terrenos del Estado, los de la Corona y de los pueblos cedidos representan un enorme caudal. Los diezmos y primicias, los consumos y otros impuestos de que se eximía a la empresa para siempre ó por gran número de años, a cuyo aumento por efecto del riego habia de percibir, suman un grueso caudal de que se privaba al Erario público. Mercaderías honoríficas, privilegios contra privilegios, concesiones accesorias de minas y caminos de hierro; todos los derechos de la Corona y del Real Patrimonio por el riego y cultivo de las tierras incultas, todo parecia poco para obligar a la compañía del Canal de Tamarite. A mayor abundamiento la perpetuidad de la concesion; la inalienabilidad de sus capitales y beneficios, y la interpretacion en su favor de cuantas dudas ocurriesen.

Pues bien, Señora: este cúmulo de concesiones y privilegios, lejos de facilitar la ejecución de la obra, han venido a dificultarla, y continuará siendo irrealizable si la Administracion no recobra en breve su accion y sus derechos para obligar en forma a la compañía.

El Consejo de Estado en pleno consultó en 30 de Junio último, consecutivamente en la opinion que emitió en 30 del mismo mes de 1863, que el Gobierno debe modificar la concesion del Canal de Tamarite; y el Ministro que suscribe, colocado en la disyuntiva de cumplir la Real cédula de 1834, sin por ello asegurar la construcción del canal, ó de modificar la concesion arreglándola a la legislación vigente aun a costa de algun sacrificio, no ha vacilado en adoptar este extremo, tratando al efecto con la compañía hasta lograr que acceda, mediante una compensacion, a reducir a condiciones regulares los exorbitantes derechos que por su extension ó duracion chocaban con el régimen establecido.

Al conseguir la subrogacion de la Real cédula de 1834 por las nuevas condiciones que acepta la compañía, cree vuestro Ministro de Fomento haber usado prudentemente de sus facultades, dejando expedita la accion de los Cuerpos Colegiados, los cuales han de intervenir en su dia en la parte esencial de las nuevas cláusulas por que aquella ha de regirse; y fundado en estas consideraciones, tiene el honor de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4.º de Setiembre de 1866.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MANUEL DE OROVIO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo que me ha propuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. La concesion del Canal de Tamarite de Litera, otorgada por Real cédula de 23 de Abril de 1834, queda modificada en los términos que expresan las condiciones adjuntas.

Dado en Zarzúz a tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

MANUEL DE OROVIO.

Condiciones bajo las cuales queda modificada la concesion del Canal de Tamarite de Litera, otorgada por Real cédula de 23 de Abril de 1834.

1.º El Canal de Tamarite de Litera, concedido por la Real cédula de 23 de Abril de 1834 a la compañía representada por D. Juan de Sabor y de Ferrer, se cons-

truirá en los términos que prescribe el proyecto aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1864.

2.º Se declaran de utilidad pública, en conformidad con lo establecido por la Real cédula de concesion, todas las obras de dicho canal comprendidas en el proyecto aprobado; y en su consecuencia la compañía concesionaria gozará de las exenciones y facultades contenidas en la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiacion forzosa, en el reglamento de 27 de Julio de 1833 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

3.º La dotacion de aguas del Canal de Tamarite se fija como minimum en 33 metros cúbicos por segundo de tiempo. Dicha agua se tomará de los rios Esera y Cinea, y se destina a regar 104.000 hectáreas por los montes del territorio comprendido en el proyecto aprobado, a razon de 0'309 litros por segundo de tiempo y por hectárea.

4.º La compañía deberá dar concluidas todas las obras en el término de 10 años, contados desde la fecha de la Real orden de 10 de Junio de 1865, que autorizó a la compañía para dar principio a los trabajos.

5.º La compañía podrá revisar y modificar en beneficio de los pueblos los contratos celebrados con los mismos antes y despues del Real decreto de 22 de Diciembre de 1836.

6.º En compensacion de los derechos otorgados a la compañía por los artículos 16, 24, 27, 28, 29, 33, 34, 36, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la primitiva concesion, el Gobierno presentará a las Cortes el oportuno proyecto de ley otorgándola una subvencion directa del Estado, bajo la cláusula de que deberá percibirse con arreglo a lo que dispone el art. 7.º de la ley de 14 de Junio de 1865.

7.º La exencion concedida a la compañía por el artículo 81 de la Real cédula acerca del pago de derechos de Arancele que devenguen al introducirse los útiles y efectos que importe del extranjero y se apliquen exclusivamente a la construcción y explotacion del canal se entiende con sujecion estricta a las disposiciones que hoy rigen sobre el particular.

8.º La compañía está obligada a construir a su costa el canal y las acequias principales que han de conducir las aguas a las zonas regables, colocando en cada una de ellas los módulos necesarios. Las acequias secundarias que se deriven de las principales se construirán por cuenta de los regantes.

9.º Serán aplicables a este canal las disposiciones del Real decreto de 14 de Junio de 1834, relativas a las vías de comunicacion y a las servidumbres existentes que puedan ser interceptadas por ferro-carriles.

10.º En compensacion de los derechos otorgados a la compañía por los artículos 47 y 48 de la primitiva concesion, el Gobierno premiará a los individuos de la misma con las gracias que juzgue más oportunas.

11.º La compañía presentará a su tiempo a la aprobacion del Gobierno el reglamento de los guardas para la policía y conservacion del canal, basado en el que actualmente rige para el Canal Imperial de Aragon.

12.º Si la compañía considera conveniente ocupar fuerza de confinados en la ejecución de las obras, el Gobierno podrá facilitársela con arreglo a la ley de 18 de Julio de 1869 y demás disposiciones vigentes.

13.º Son aplicables a esta concesion, además de las particulares precedentes, las disposiciones generales que no se opongan a ellas.

Aprobadas por S. M.—Orovio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En el expediente instruido con motivo del decreto de 30 de Junio de 1865, que partiendo de una concesion provisional para la colocacion de cables submarinos entre los puntos que designa, hecha a los Sres. D. Arturo Marcourt, Marqués de Marianao y de Manzanedo, Conde de San Esteban de Góngora, Mr. Michel Chevalier, Mr. Ferdinand de Lessops y Mr. Leopoldo Werner, autorizaba la ejecución de ciertos estudios, sondeo y trabajos que debieran preceder al examen de los términos todos en que hubiera de permitirse y otorgarse el definitivo establecimiento de aquellos medios de comunicacion:

Vista la denegacion de tener parte en la personalidad jurídica sujeta de las declaraciones de dicho decreto, hecha por los Sres. Marqués de Manzanedo, Ferdinand de Lessops y Michel Chevalier, y atendiendo a que ha fallecido el Marqués de Marianao:

Visto el dictamen del Consejo de Estado en pleno, opinando por que no tuvieran efecto alguno las declaraciones hechas en el mismo decreto:

Vistas las reclamaciones de D. Arturo de Marcourt, que dice ser asociado de la compañía West Indian and American Telegraph, por lo cual solicita la concesion definitiva de la colocacion de los cables:

Considerando que carecen de sujeto a quien referirse todas las declaraciones del Real decreto de 30 de Junio de 1865, hechas en favor de una colectividad y personalidad jurídica, disuelta por fallecimiento de uno de sus individuos y por la denegada participacion de otros:

Considerando que por ellas ningun derecho perfecto y absoluto se otorgó, y si solo y en concreto una autorizacion para estudios y sondeo que precediesen al examen de las condiciones de una concesion definitiva, cuyos términos quedaban en todas sus partes al libre arbitrio del Gobierno:

Considerando que las actuales reclamaciones de D. Arturo de Marcourt, en cuanto se refieren a su propia personalidad ó a la representacion de una compañía titulada West Indian and American Telegraph, nada tienen de comun con las personas a quienes se contrae el decreto de 30 de Junio de 1865, ni derivacion legitima pueden comprobar de la pura y simple autorizacion de estudios que se les otorgó:

Considerando que de esta autorizacion, despues del tiempo trascurrido, no se ha hecho uso alguno en la forma que presuponia, y que de ella ni pueden derivarse derechos, ni deducirse razon alguna para que, faltando la entidad autorizada, nuevas personas invoquen dicha autorizacion a fin de relacionarla con sus tambien nuevas y recientes pretensiones, encaminadas a la concesion definitiva de la colocacion de los cables;

En virtud de lo que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto y anuladas las disposiciones todas del decreto de 30 de Junio de 1865.

Dado en Zarzúz a veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,

ALEJANDRO CASTRO.

REFUNDACION.

La Real orden publicada en la GACETA de ayer, declarando libres de los derechos de exportacion los artículos que aun los tengan señalados en el Arancel de Aduanas de la isla de Puerto-Rico, debe tener la fecha de 20 de Agosto por error de imprenta.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 31 del próximo pasado el Excmo. Sr. Don Miguel Bañuelos tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, en su Palacio de Ayuda y con las formalidades acostumbradas, la carta de S. M. la REINA nuestra Señora que le acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la corte de S. M. Fidelísima.

Al verificarlo el Sr. Bañuelos, pronunció el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta Real que me acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la REINA de España cerca de vuestra augusta Persona.

S. M. se ha dignado encargarme especialmente que reitere a V. M. y a su Real familia la expresion de su sincera amistad y de sus afectuosas simpatías, y que manifieste a V. M. el vivo deseo de la REINA de que sean cada dia más íntimas las cordiales relaciones que hoy existen entre las dos Coronas y las dos naciones de la Península.

Ninguna mision podia ser más lisonjera para mí que la que ha tenido a bien confiarme la REINA mi augusta Soberana en la corte de V. M.; y no acierto a desear honor más grato que el de llegar a obtener la benevolencia de V. M. y de su ilustrado Gobierno para estrechar y fortalecer los vínculos que unen a dos pueblos hermanos y vecinos que, con mútuo respeto de su independencia, aspiran a alcanzar por las conquistas de la inteligencia y del trabajo la prosperidad y la importancia que merecen sus gloriosas tradiciones.»

Y S. M. Fidelísima se sirvió contestar:

«Sr. Ministro: He oido con vivo placer la expresion de los benévolos sentimientos que animan a vuestra augusta Soberana hacia mí y mi Real familia; sentimientos demostrados siempre, y siempre correspondidos con sincero afecto y cordial aprecio. Y no menos grato es para mí el testimonio de lo mucho que S. M. Católica, en su alta inteligencia, aprecia la accion provechosa de la politica en armonia con la lealtad de ambas Coronas y con la voluntad de ambos pueblos.

A las dos naciones de la Península, que tienen el mismo origen histórico, señalaron los siglos una linea divisoria, no para estímulo de infundadas malquerencias, sino para incentivo de competencia honrosa, antes en los gloriosos descubrimientos y conquistas de allende los mares, hoy en las lides del trabajo y en los adelantos de la civilizacion, propios para conservar con honra y fecundar con provecho herencias tan ricas en nobles tradiciones.

Vuestro talento y carácter, Sr. Ministro, son para mí prenda de que, intérprete fiel de vuestro Gobierno, habeis de cooperar con el mio a mantener y estrechar las amistosas relaciones que felizmente subsisten entre Portugal y España.

Para tal fin podeis contar con el apoyo de mi buena voluntad.»

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

16 Agosto. Concediendo dos meses de licencia al primer Ayudante de Sanidad de la Armada D. Nicolás Cagayra y Amiana.

Id. id. Concediendo Comandante de la goleta Animosa al Teniente de navio D. Juan Cervantes y Courcelles.

Id. id. Ascendiendo a Guardias marinas de primera clase a los de segunda D. Cayetano Lobaton y Aranda, D. José Pedriñan y San Pedro y D. Teodoro Goitia y Gordia.

Id. id. Disponiendo pasen a continuar sus servicios al apostadero de Filipinas los segundos Ayudantes de Sanidad de la Armada D. Alfredo Perez y Barnechea y D. José Devis y Paris.

Id. id. Concediendo Comandante Subinspector del arsenal de Puerto-Rico al Teniente de navio D. Juan García y Carbonell.

18 id. Promoviendo al empleo de Capitan de navio al de fragata D. Andrés de Fonseca y Diaz Pimienta.

Id. id. Concediendo Comandante del vapor Vasco Naves de Balboa al Capitan de fragata D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto.

Id. id. Idem id. de Marina de la provincia de Tarragona al Capitan de navio D. Juan Soler Spañaba y Angosto.

Id. id. Idem Secretario del Colegio Naval al Teniente de navio D. Joaquín Aguirre y Juano.

Id. id. Concediendo el pase a la escala de reserva al Teniente de navio D. Ramon Bravo y Moreno.

Id. id. Disponiendo regrese de la Habana a la Península el Teniente de navio D. Cecilio Pujaron y Garcia, por enfermo.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al de igual clase D. Luis Martínez y de Arce.

Id. id. Concediendo para la Comisaria del tercio naval de Vigo al Comisario de Marina D. Cesar Argüelles y Pola.

Id. id. Disponiendo pase a continuar sus servicios al apostadero de la Habana el Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Emilio Colombo y Viale.

Id. id. Concediendo Comandante de las viudas del Departamento de Peral al Subcomisario de Marina D. José María Padriñan y Carvajal.

20 id. Concediendo dos meses de licencia para Chilena al Subcomisario de Marina D. Teodoro Quiros.

Id. id. Idem id. para el Molar al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Montero.

Id. id. Idem id. para Sanlúcar al de igual empleo D. José Gomez.

18 id. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata al Teniente de navio D. Francisco Javier de Salas.

20 id. Ascendiendo a Guardias marinas de primera clase a los de segunda D. José Romero y Pedriñan, D. Enrique Robion y Sierra, D. Luis Angulo y Lapizburu, D. José Nuñez de Haro y Alarcon, D. Fernando Carneval y Medina, D. Felipe Ramos Izquierdo y Castañeda y D. Emilio Seris y Granter.

al Subteniente del tercer batallon de infantería de Marina D. Francisco Armentis y Diaz.

22 id. Promoviendo al empleo de Teniente de navio al Alférez de igual denominacion D. Manuel Villavicencio y Olaguer.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia al Teniente de navio D. Pedro Osea y Giraldó.

23 id. Concediendo Comandante de la Habana al Capitan de navio D. Nicolás Chicarro y Leguinechea.

Id. id. Idem Ayudante del distrito marítimo de Lloret al Alférez de navio graduado D. José Esent y Gilbert.

24 id. Idem primer Jefe del cuarto batallon de infantería de Marina al Coronel supernumerario de la misma arma D. Carlos Suances y Campos.

25 id. Concediendo Comandante de la provincia de Nueva Vizcaya al Subcomisario de Marina D. José de Casas y Martínez.

Id. id. Destinando al apostadero de la Habana al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Ramos Martín.

26 id. Concediendo la graduacion de Teniente de fragata al Alférez de navio graduado D. Angel Illarramendi y Galbarriartu.

Id. id. Concediendo Comandante del tercio naval de Valencia al Capitan de fragata D. Francisco Acosta y Sureda.

Id. id. Disponiendo se trasladen al apostadero de la Habana los Alféreces de navio D. Antonio Perez Ventana y Subirá y D. Ignacio Perez de Terán y Gonzalez.

Id. id. Concediendo Comandante de la provincia marítima de la Habana al Capitan de fragata Don Eduardo Robion y Rapela.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia a los Alféreces de navio D. José Lobo y Nuevo Iglesias y D. José Moreno y Gualter.

Id. id. Concediendo Comandante del distrito marítimo de Marín al Teniente de navio D. Eusebio Pascual de Povil.

29 id. Concediendo cuatro meses de licencia al Comandante de Sanidad de la Armada D. Luis Rodán y Ruiz.

27 id. Idem dos id. id. al Alférez de navio D. José Drián y Solís.

Id. id. Idem su pase a Palma de Mallorca al Comandante de infantería de Marina D. Matias Garau y Cirer.

26 id. Idem la graduacion de Teniente de fragata al primer Contramaestre graduado de Alférez de navio Don Salvador Pulió y Torres.

29 id. Concediendo Comandante de la guarnicion del vapor Isabel II al Teniente de infantería de Marina D. Teodoro Gonzalez y Gutiérrez.

Id. id. Concediendo la pension de 20 escudos mensuales a María Vicenta Tejado y Prieto.

Id. id. Idem id. de 22 escudos 500 milésimas mensuales a María Micaela de Lima y Grandal.

Id. id. Idem id. de 5 escudos 400 milésimas mensuales a Josefa y Dominga Rodríguez de Goy.

Id. id. Disponiendo se traslade al Departamento de Cabo continuar sus servicios el Capitan de fragata D. Manuel Costiella.

Id. id. Concediendo Comandante del puerto de Santander al Capitan de fragata D. Miguel Manjón y Gil de Atienza.

Id. id. Idem Comandante principal de la provincia marítima de Canarias al Brigadier de la Armada D. José Antonio Montes.

Id. id. Idem Ayudante del distrito marítimo de Vizcaya al Teniente de navio D. Ramon Bravo y Moreno.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia al Asesor del tercio de Santander D. Ramon de Solano y Alvear.

Id. id. Concediendo Comandante de la fragata Península al Capitan de navio D. José Montojo y Trillo, y del vapor Francisco de Asis al de igual clase D. Valentín de Castro y Montenegro.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al primer Ayudante de Sanidad de la Armada D. Francisco Salcedo y Ortiz.

30 id. Destinando al apostadero de la Habana al Sub

85.000 y de 80.008 rs. efectivos, era acreedor a las sumas reclamadas:

Resultando que el expresado Boubier, acudió al Tribunal de Comercio de esta plaza, para que requiriese de inhibición al Juzgado de guerra, como así lo acordó, y habiéndose este negado a acceder a la inhibición solicitada, se promovió la presente competencia:

Resultando que el expresado Tribunal funda la suya en que las operaciones originadas de la demanda son esencialmente mercantiles, tanto por los efectos sobre que han recaído, como por la forma y ánimo de lucrarse con que se han verificado:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general sostiene su jurisdicción, apoyado en que si bien el Código de Comercio califica de acto mercantil la compra-venta de créditos contra el Estado, sin atender a la calidad de las personas, es necesario para ello que se compran con ánimo de adquirir algún lucro volviéndolos a vender, lo cual no se ha probado en este caso, ó cuando los contratantes, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se hubieran inscrito en la matrícula de comerciantes, teniendo por ocupación habitual y ordinaria el tráfico mercantil, lo cual tampoco se ha demostrado:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Teodoro Moreno: Considerando que atendido el modo y forma, en que se constituyó el convenio para realizar las dos operaciones a plazo, á que las expresadas cartas se refieren, así como la índole de la negociación y el objeto que los contratantes se propusieron, no puede menos de atribuirse á dichos actos el carácter de mercantiles, como comprendidos en el art. 359 del Código de Comercio: Considerando que el Sr. Boubier carece de la calidad de comerciante, no por eso deja de estar sujeto á las leyes y jurisdicción del comercio, en cuanto á las controversias que sobre aquellas operaciones ocurran, según lo prescrito en el art. 2.º del mencionado Código:

Y considerando que con arreglo al art. 1.199 del mismo, la jurisdicción de los Tribunales de Comercio es la única competente para conocer de toda contienda judicial sobre obligaciones y derechos procedentes de negociaciones, contratos y demás actos mercantiles:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Tribunal de Comercio de esta corte, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portillo.—Rafael de Liminiana.—Francisco María de Castilla.—Mauricio García.—Teodoro Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Teodoro Moreno, Ministro de la Sala extraordinaria en vacaciones del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, y yo el Escribano de Cámara habilitado testigo.

Madrid 30 de Agosto de 1866.—Francisco Valdés.

Junta de la Deuda pública.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL RESULTADO DE LA SUBASTA CELEBRADA EN ESTE DIA PARA LA ADQUISICION DE CREDITOS DE LAS DEUDAS AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, DE SEGUNDA CLASE INTERIOR Y EXTERIOR, Y DE LA DEL TESORO PROCEDENTE DEL PERSONAL, CONSIGUIENTE A LO PREVENIDO EN LAS LEYES DE 1.º DE AGOSTO DE 1851 Y 31 DE JULIO DE 1855, Y CON ARREGLO A LO RESUELTO EN LA REAL ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 1862.

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, 29 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR, 17,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR, 21 POR 100.—IDEM DEL PERSONAL, 18 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists various individuals and their proposed amounts and interest rates.

Table listing individuals and their amounts, including Adolfo Cano, Basilio de la Presilla, Leon de Novales, Juan Madrigal, Emilio de Cepeda, etc.

Proposiciones admitidas.

Table showing accepted proposals for the first class of amortizable debt, including interest rates and nominal values.

EN DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table showing accepted proposals for the second class of interior amortizable debt, listing names and amounts.

Madrid 31 de Agosto de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Verterra.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cádiz correspondientes al año de 1867.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÁDIZ.

Latitud..... 36º 31' 7" N. Longitud... 06º 21' 5" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÁDIZ EL AÑO 1867.

Large table showing the hours of sunrise and sunset for each month from January to December in 1867, with columns for month, day, and time.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÁDIZ EN EL AÑO 1867.

Table detailing the phases of the moon (new, full, crescent, etc.) for each month in 1867, including specific times and dates.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,035, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 60º del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

Principio del eclipse á las 6 y 31 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 8 y 23 minutos de id. Fin del eclipse á las 9 y 56 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte del N. E. de Asia, en las dos Américas, en las islas de Cabo Verde, en las Azores, en la Nueva Zelanda, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en la parte N. E. de Asia, en casi toda la América Septentrional, en gran parte de la Meridional, en las grandes Antillas, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en la Nueva Zelanda, en la tierra de Van-Diemen, en el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico y en gran parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte austral del limbo, 0,804, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 38º de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 74º de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

Eclipse total de Sol, invisible en Cádiz. El eclipse principia en la tierra el día 28 á 23 horas 23 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 64º 14' al O. de San Fernando, y latitud 14º 59' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 29 á 3 horas 43 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78º 45' al O. de San Fernando, y latitud 35º 22' S.

El eclipse termina en la tierra el día 29 á 3 horas 7 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 33º 46' al E. de San Fernando, y latitud 46º 26' S.

Este eclipse será visible en casi toda la América Meridional, en una pequeña parte del Sur de Africa, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Antártico.

SETIEMBRE 13 Y 14. Eclipse parcial de Luna, visible en Cádiz. Principio del eclipse á las 10 y 32 minutos de la noche del 13. Medio del eclipse á las 12 y un minuto de la noche del 13.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO GENERAL por capítulos de los pagos líquidos ejecutados en las Cajas de la isla de Puerto-Rico durante el cuarto trimestre del año económico de 1864-65 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, según resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

SECCION 1.ª OBLIGACIONES GENERALES.

Table with 2 columns: Partes (Parte primera, Parte segunda) and Montos (Pesos fuertes).

SECCION 2.ª GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Items (Personal de Tribunales, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

SECCION 3.ª GUERRA.

Table with 2 columns: Items (Personal de la Administración superior, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

SECCION 4.ª HACIENDA.

Table with 2 columns: Items (Personal administrativo, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

SECCION 5.ª MARINA.

Table with 2 columns: Items (Personal de la Administración central, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

SECCION 6.ª GOBERNACION.

Table with 2 columns: Items (Personal del Gobierno superior político, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

SECCION 7.ª FOMENTO.

Table with 2 columns: Items (Personal de Instrucción pública, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

Table with 2 columns: Items (Material de puertos y faros, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

TOTAL pagado por el presupuesto ordinario de 1864-65. 448,283,01

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Items (Obras de Ingenieros, etc.) and Montos (Pesos fuertes).

RESUMEN.

Table with 2 columns: Items (Presupuesto ordinario, Presupuesto extraordinario) and Montos (Pesos fuertes).

NOTA. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 20 de Julio de 1866.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante por dimisión del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chinchón, dotada con el sueldo anual de 800 escudos pagados de los fondos municipales.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Se venden en pública subasta sobre 100.000 arrobas de carbón de eucina que se han elaborado en el Real Valle de la Alendia, término de Almodóvar del Campo, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Setiembre, a la una de la tarde, en esta Administración general y en la del Real Valle, de la Y Cañada de la Orquilla, en cuyos puntos estarán de manifiesto las condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos publicados por la Comisión Imperial como complementarios del reglamento general (1).

Programa de la Exposición.

Artículo 1.º Desde el 1.º de Abril a 1.º de Octubre, que es el tiempo que ha de durar la universal de 1867, estará abierta una Exposición internacional y permanente de Horticultura en el destino que queda especialmente afecto un jardín de 30.000 metros cuadrados en el recinto de la Exposición universal (Campo de Marte), y en este jardín tendrán colocación los objetos, según su naturaleza, en estufas calientes ó templadas, en tienditas, en galerías ó al aire libre.

Artículo 2.º Sucesivamente, desde el 1.º de Abril al 31 de Octubre, se abrirán 14 concursos hortícolas internacionales. Todo expositor admitido a uno de estos concursos por la Comisión consultiva nombrada por la Comisión Imperial tiene obligación de mantener expuestos sus productos todo el tiempo que dure el concurso, que no podrá exceder de 15 días, y de atender a su entretenimiento interín estén allí. Los gastos de conducción de estos productos serán de cuenta de los expositores, con una rebaja de 50 por 100, que en las tarifas vigentes harán las compañías de los ferrocarriles del Imperio francés.

Artículo 3.º Los horticultores franceses deberán dirigir sus pedidos al Consejo de Estado, Comisión general de la Exposición universal de 1867 (Palacio de la Industria, Campos Eliseos, puerta núm. 4) dos meses por lo menos antes de la apertura de cada concurso y de su admisión se les dará conocimiento un mes por lo menos antes del día en que haya de verificarse esta apertura.

En cada pedido se indicará, además del nombre y del domicilio del peticionario, la especie y la variedad de los productos que este desea exponer, la forma de exposición que los conviene, el espacio que han de ocupar y el número de estantes, de grupos ó de bosquetes que ha de llenarse con ellos, debiendo además indicar en declaración hecha antes del 28 de Febrero de 1867 los diferentes concursos en que durante la Exposición se propone tomar parte el candidato expositor.

Los pedidos de los horticultores extranjeros deberán dirigirse a las Comisiones respectivas instituidas para la Exposición por cada Gobierno, debiendo cada Comisión extranjera remitir al Consejo de Estado, Comisión general, un mes antes de abrirse el concurso, la lista de los expositores admitidos en él.

En esta lista deberá indicarse, como se ha dicho al hablar de los pedidos de los horticultores franceses, no solo el nombre de cada expositor, sino los productos que desea exponer, las condiciones en que han de colocarse estos, el espacio que han de ocupar y el número de estantes, grupos ó bosquetes que se propone llenar.

Artículo 4.º Para los 14 concursos anunciados en el artículo 1.º se seguirá el orden siguiente: Primer concurso, abierto el 1.º de Abril de 1867.—Camelias, confites, vegetales liñosos y de aire libre, cítricos, frutas y legumbres de cultivo forzado. Segundo concurso, abierto el 15 de Abril.—Rhododendron arboreum, frutas de cultivo forzado, jacintos y plantas de invernáculo. Tercer concurso, abierto el 4.º de Mayo.—Orquídeas, azules, blancas, tulipanes, plantas de adorno y de invernáculo. Cuarto concurso, abierto el 15 de Mayo.—Azalea indica y ponticum, rhododendron, orquídeas y plantas de adorno cultivadas al aire libre. Quinto concurso, abierto el 1.º de Junio.—Orquídeas, rosales, pelargonium, plantas de adorno y hortícolas. Sexto concurso, abierto el 15 de Junio.—Pelargonium, rosales, orquídeas, frutas de la estación. Séptimo concurso, abierto el 1.º de Julio.—Palmeras, plantas de estufa y plantas anuales, frutos de la estación. Octavo concurso, abierto el 15 de Julio.—Aroides, plantas nuevas y anuales, frutos de la estación. Noveno concurso, abierto el 1.º de Agosto.—Plantas de follaje de color, gladiolus, fuchsia, frutos de la estación.

Artículo 5.º Los horticultores extranjeros que deseen tomar parte en el concurso, deberán dirigirse al Alcalde Presidente de la Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Setiembre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Madrid 14 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Carlos Marfori, 1242-1

Décimo concurso, abierto el 15 de Agosto.—Plantas de adorno y anuales, helochos y frutas de la estación. Undécimo concurso, abierto el 1.º de Setiembre.—Hortícolas, plantas de adorno, dahlias, frutas de la estación. Duodécimo concurso, abierto el 15 de Setiembre.—Dahlias, plantas diversas y frutas de la estación. Decimotercero concurso, abierto el 1.º de Octubre.—Frutas (concurso general) y plantas diversas. Decimocuarto concurso, abierto el 15 de Octubre.—Arboles frutales formados (concurso general).

Artículo 6.º La Comisión Imperial establecerá una sección especial del Jurado internacional de recompensas, compuesta de 24 miembros, 12 de los cuales serán franceses y que llevará el título de Jurado del grupo de productos vivos y de modelos de establecimientos de horticultura. La misma Comisión, en vista de las propuestas presentadas por este Jurado de grupo, nombrará cinco días antes de la apertura de cada concurso un Comité internacional de Jurados asociados, escogidos entre los horticultores más notables de Francia y del extranjero.

Estos Jurados tendrán por misión juzgar los productos presentados al primer concurso que se abra después de su nombramiento y clasificarlos según su mérito en cuatro categorías, con los títulos Primeros, segundos, terceros premios de concurso y menciones honoríficas. Las operaciones de los Jurados empezarán el día mismo en que se abra el concurso y deberán concluirse en el término de dos días.

Los premios y menciones de concurso conferidos por los Jurados se publicarán inmediatamente y se fijarán a manera de carteles sobre los productos que de ellos han sido juzgados dignos. Dichos premios y menciones no serán adjudicados a la terminación de cada concurso, sino que se agregarán al expediente del expositor, al cual servirá de título para obtener alguna de las grandes recompensas que en vista del dictamen del Jurado internacional han de ser adjudicadas y distribuidas a la conclusión de la Exposición universal.

Artículo 7.º Los premios que ha de conferir el Jurado internacional de recompensas para los productos de la agricultura, la horticultura y la industria quedan instituidos como sigue por el reglamento de la Comisión Imperial de recompensas de 7 de Junio de 1866, aprobado por decreto del Emperador en 9 del mismo mes. Grandes premios y recompensas en dinero de un valor total de 230.000 francos. Cien medallas de oro de valor de 1.000 francos cada una. Mil medallas de plata. Tres mil medallas de bronce. Cinco mil menciones honoríficas, como máximo. Todas las medallas serán del mismo módulo.

La repartición de las recompensas arriba enumeradas entre los diferentes grupos de productos queda a cargo de un Consejo superior, compuesto de los miembros de la Comisión Imperial y de los miembros de los jurados, establecido por el mismo reglamento y en el cual tienen asiento el Presidente y el Vicepresidente del Jurado del grupo de horticultura. Este Jurado determinará, por consiguiente, la parte que del número total de las recompensas arriba enunciadas haya de atribuirse a los expositores de productos vivos y de modelos de establecimientos de horticultura.

Artículo 8.º El Jurado del grupo de horticultura hará el día 30 de Octubre de 1867 un estado general de los premios y menciones de concurso obtenidos por el laureado durante la Exposición.—Siguen las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión consultiva. Publíquese por acuerdo de la Comisión general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los cuerpos facultativos y de los particulares a quienes pueda interesar.—El Secretario, Braulio Anton Ramirez.

Gobierno de la provincia de la Coruña. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mugia, dotada con el sueldo anual de 311 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Coruña 21 de Agosto de 1866.—El Gobernador, Paulino Souto, 1271-3

Juzgado de primera instancia de Cañete. D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador cruzado de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente hago saber que una de las Procuras de este Juzgado que desempeña D. Leandro Martínez ha quedado vacante por renuncia de este, que ha sido admitida por S. E. la Sala de gobierno de la Real Audiencia de Albacete, acordando se forme el oportuno expediente para la provisión de la indicada Procura, y en él se ha mandado anularla en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que dentro de 15 días, que empezarán a contarse desde la inserción en dicha GACETA, acudan los interesados a este Juzgado, presentando la solicitud documentada de méritos y servicios, y no haciéndolo dentro del referido plazo no será atendida. Dado en Cañete a 28 de Agosto de 1866.—P. Carrillo y Sanchez.—Por mandato de S. S., José Crispulo Escamilla Alcolac, 1240

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en Canillejas, Plaza Mayor, núm. 4, cuya superficie es de 16.892 pies, con inclusión de un jardín y patio, con pozo de aguas abundantes para el riego y potable, bajo el tipo de 23 1/2 rs. en que ha de ser vendido y se ha señalado para el remate el día 28 del actual, a las once de su mañana, en este Juzgado, que se halla frente a Santa Cruz, y los títulos de propiedad en la Escritura de D. Miguel García Nobles, plaza de la Leña, número 12, para que puedan entender las personas que deseen interesarse en la subasta. 1267-2 Madrid 2 de Setiembre de 1866.—Sanz.

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villarrote, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referida al infrascrito Escribano, se hace saber por medio del presente que la junta que se hallaba convocada en el concurso de D. Miguel Antonio de Aguirrezabala para el nombramiento de síndico del mismo, y señalada para el día 6 de Setiembre próximo, ha sido trasladada para igual día del mes de Octubre siguiente, a las doce de su mañana, en dicho Juzgado. Lo que se hace saber a los acreedores que no hayan presentado sus créditos para que en el día y hora señalados, concurren con los títulos justificativos de los mismos; bajo aprehimiento de no ser admitidos. Madrid 24 de Agosto de 1866.—El Escribano, E. Herremengido Hernandez, 1270

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc. Por el presente se emplaza por cinco días a los herederos de Doña María Antonia Serrano, que se halla en posesión de la finca que comparezcan a contestar la demanda incoada por D. Severiano Arias sobre otorgar una escritura, aprehidos que les parará perjuicio. Málaga 29 de Agosto de 1866.—Feliciano Laveron.—Por su mandato, Licenciado, D. Francisco S. de Avila, 1268

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia de Madrid, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días a la persona en cuyo poder se halla la carpeta de la provincia de Madrid, núm. 66, bajo la cual presentó a capitalizar en las oficinas de Amortización de esta corte en 13 de Enero de 1854 D. Pedro García Teresa, como apoderado de la Comandancia de Doña María Antonia Serrano, en virtud de la Real Cédula de Granada, las escrituras de imposición contra la Real Caja de Consolidación, núm. 7.921, 11.025, 36.124, 36.122, 36.554, 37.751, 45.432, 50.737, 57.329 y 57.333, imputadas en junio de 1854, para que en el indicado término de 30 días comparezca al Juzgado de primera instancia de esta corte, a las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso principal de la casa núm. 5 de la calle de Jacometrezo. Las personas que quieran hacer posturas acudan al referido Juzgado el día y hora designados que les serán admitidos, sin dolo arreglados. 1263

D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Auto.—Guando se cumplió el resultado por la Excmo. Audiencia de este territorio; hágase saber a las partes la venida de autos al presente Juzgado, y acútese el recibo. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid a 26 de Agosto de 1866.—José Espada.—Vicente Reyher. En cumplimiento de lo cual se dió al legal representante de la Doña Magdalena Norabuena é hijos posesión de los bienes hereditarios de la Doña Antonia Serrano; y en conformidad a lo que dispone el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha mandado se publique la Real sentencia ejecutoria que E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio, fecha 23 de Marzo último, que queda presentada, por la que se mandó dar dicha posesión, y el auto acordado guardar y cumplir lo resultado por dicho superior Tribunal, publicándose por edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta capital é insertarán en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia. Dado en Madrid a 20 de Agosto de 1866.—José Espada.—Vicente Reyher, 1265

D. Francisco Sapia y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Palacios, de unos 40 años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero, natural de esta ciudad de Segovia, que vivió en la calle de Calatrava, núm. 29, y cuyo actual paradero es ignorado, para que en el término de diez días comparezca al Juzgado de primera instancia de esta corte, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, para que se le señale en presencia en el cárcel de Villa de esta corte ó en la audiencia de este Juzgado, el domicilio de la causa que se le sigue por hurto de un chaqueton. 1045

Partida de casamiento de D. Antonio Sanchez Serrano con Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Norabuena, celebrada en la iglesia parroquial de San Sebastian de Huaraz, en 19 de Mayo de 1857, expedida en 19 de Setiembre de 1863 por D. Toribio Silva, Cura coadjutor de la misma parroquia. Partida de bautismo de Carmen, Carlos, Rosa, María Leonarda y María Bartolomé, hijos legítimos de D. Antonio Sanchez Serrano y Doña Magdalena Norabuena, que nacieron sucesivamente y fueron bautizados en la misma parroquia en 15 de Julio de 1855, 4 de Noviembre de 1856, 10 de Abril de 1858, 15 de Marzo de 1859 y 28 de Agosto de 1860, cuyas partidas aparecen expedidas por D. Juan Gimeno Huapalla, Cura de la expresada iglesia parroquial, en 4 de Julio de 1863. Partida de casamiento de D. Toribio Villor con Doña Rosa Sanchez Serrano, hija legítima de D. Antonio y Doña Magdalena Nor

bajos había reunido una copiosa colección de dibujos, mapas, pinturas, almanaquez aztecas y otros documentos. Habiendo empleado en su pasión por esa clase de estudios y rebobando un pingüo patrimonio, Boturini cayó al gravemente enfermo; y si hemos de creer lo que dice una nota de Robertson a su Historia de América, murió en uno de los hospitales de Madrid pocos años después de haber dado a luz aquella publicación.

III.

Pedro Charlevoix.—Jesuita y viajero francés que nació en San Quintín en 29 de Octubre de 1682. Fue destinado en 1700 a la misión de su orden en el Canadá, cuyo inmenso territorio reconoció en gran parte. Remontó todo el San Lorenzo; anduvo entre los Inuites, y fué a buscar el origen del Mississippi, descendiendo por esa gran corriente hasta su embocadura. Dos años después visitó la parte francesa de Santo Domingo. Sin embargo, no fueron las relaciones de sus viajes, sino la Historia de la Isla Española, lo que publicó en París en 1703, y la Historia de la Nueva Francia, que también dio a luz en tres volúmenes en 1704. Ambos libros, escritos en francés y traducidos al español, expresaron de los franceses y de los extranjeros en ambas regiones, sin haber tenido el autor conocimiento de ningún dato español. Ese fué un mal, porque si para la Historia del Canadá no necesitó nuestras noticias, le habrían sido muy útiles para completar la de Santo Domingo, curiosa y ordenada en todo lo relativo a la colonización francesa, y más por sus referencias a los bucaneros y filibusteros y no habría incurrido en errores repetidos al publicar en España, a cuya crónica de la Gran Bretaña, la Holanda, la Alemania, Italia y regresó a Méjico en los cinco años de viajes, todos de observación y no de entretenimiento, a pesar de su juventud y de su riqueza. Poco después salió electo Diputado por Guanajuato para las Cortes españolas de 1764, y regresó con ese cargo a Madrid para desempeñarlo en toda su duración hasta Marzo de 1765. Español de corazón, aunque asintiendo a que se constituyera la independencia de sus pais por una metrópoli que no tenía ya fuerzas marítimas ni terrestres para pelear con ella, regresó a Méjico en el año 1763, cuando eran hechos consumados su emancipación, la creación de su imperio, la exaltación de Iturbide a su efímera corona, su caída y aun la del sistema liberal en España. Mi erudito amigo el Académico de la lengua española D. Antonio Ferrer del Río, que estuvo largos años en frecuente correspondencia con Alamán, posee las mejores noticias para escribir su curiosa biografía. Nombrado Ministro de Estado en Méjico con unas expresiones que no admitían renuncia, desempeñó allí esa cartera, y aun la de la Interior de la Gobernación, sin que sus excelentes disposiciones pudieran sobrepasar a la maraña y a los desórdenes con que inauguró aquel feo y degradado suceso su temprana independencia. Después de muchos esfuerzos inútiles para ordenarlo, abandonó el Ministerio en 1835, dedicándose a crear con capitales, en gran parte agenas, la Compañía unida de Minas, cuyo primer Director fué; pero sin desprenderse nunca de su insaciable alicia por los estudios históricos y arqueológicos. Por segunda vez fué obligado por el Presidente Bustamante a desempeñar desde 1829 hasta 1832 el Ministerio de Estado; y ni los deberes de ese cargo, cuyo desempeño tantos sinsabores le acarrearó después, le distrajeran tampoco de su afición favorita. Sus amigos el General Bustamante y Don Francisco de P. Arrangoiz en 1842 me aseguraron en la Habana que Alamán se ocupaba en escribir la Historia de Méjico desde su conquista por los españoles hasta su independencia; pero las causas que indico en mi discurso fueron superiores a los esfuerzos del hombre más capaz y competente para llenar aquel objeto. En la última década de su laboriosa vida cuyo tiempo se repartía entre el cuidado de su numerosa familia, en la dirección de la Compañía de Minas, en la de las fábricas de hilados de tejidos de hilo y de algodón de Orizaba y de Zelaya, y en la administración de los cuantiosos bienes del Duque de Monteleón, heredero del gran Cortés, la literatura histórica no pudo deberle al sabio Alamán (ya no fué poco) que dos tomos de disertaciones sobre la historia de Méjico, referentes a la conquista y a la organización de sus principales institutos públicos; un tercer tomo que es un compendio de la historia de España desde los Reyes Católicos hasta Fernando VII; y en fin su Historia de la Independencia de Méjico en otros tres volúmenes tomos en 4.º. Aunque no sin defectos de estilo ni con tantos detalles, nada dejó el autor que desear en cuanto a la exactitud de la Gobernación, sin que refiere los hechos de aquel triste episodio de la historia hispano-americana. Alamán murió en la misma ciudad de Méjico en 2 de Junio de 1833. Además de miembro de muchos institutos científicos de Europa y los Estados-Unidos, y Académico de la Historia y de la Lengua en Méjico, era correspondiente de la Española de la Lengua.

IV.

D. Lucas Alamán.—Nació en 18 de Octubre de 1798 en Guanajuato, de padres distinguidos y muy acomodados; y su pasión por el estudio le hizo aprender en 13 años continuos de aplicación, no solo lo que podía enseñarse en Méjico en cuanto a ciencias y aun en artes, sino lo mejor que de los mismos ramos se enseñaba en Europa, a donde se trasladó en 1814. Visitó la Francia, los tres reinos de la Gran Bretaña, la Holanda, la Alemania, Italia y regresó a Méjico en los cinco años de viajes, todos de observación y no de entretenimiento, a pesar de su juventud y de su riqueza. Poco después salió electo Diputado por Guanajuato para las Cortes españolas de 1824, y regresó con ese cargo a Madrid para desempeñarlo en toda su duración hasta Marzo de 1825. Español de corazón, aunque asintiendo a que se constituyera la independencia de sus pais por una metrópoli que no tenía ya fuerzas marítimas ni terrestres para pelear con ella, regresó a Méjico en el año 1763, cuando eran hechos consumados su emancipación, la creación de su imperio, la exaltación de Iturbide a su efímera corona, su caída y aun la del sistema liberal en España. Mi erudito amigo el Académico de la lengua española D. Antonio Ferrer del Río, que estuvo largos años en frecuente correspondencia con Alamán, posee las mejores noticias para escribir su curiosa biografía. Nombrado Ministro de Estado en Méjico con unas expresiones que no admitían renuncia, desempeñó allí esa cartera, y aun la de la Interior de la Gobernación, sin que sus excelentes disposiciones pudieran sobrepasar a la maraña y a los desórdenes con que inauguró aquel feo y degradado suceso su temprana independencia. Después de muchos esfuerzos inútiles para ordenarlo, abandonó el Ministerio en 1835, dedicándose a crear con capitales, en gran parte agenas, la Compañía unida de Minas, cuyo primer Director fué; pero sin desprenderse nunca de su insaciable alicia por los estudios históricos y arqueológicos. Por segunda vez fué obligado por el Presidente Bustamante a desempeñar desde 1829 hasta 1832 el Ministerio de Estado; y ni los deberes de ese cargo, cuyo desempeño tantos sinsabores le acarrearó después, le distrajeran tampoco de su afición favorita. Sus amigos el General Bustamante y Don Francisco de P. Arrangoiz en 1842 me aseguraron en la Habana que Alamán se ocupaba en escribir la Historia de Méjico desde su conquista por los españoles hasta su independencia; pero las causas que indico en mi discurso fueron superiores a los esfuerzos del hombre más capaz y competente para llenar aquel objeto. En la última década de su laboriosa vida cuyo tiempo se repartía entre el cuidado de su numerosa familia, en la dirección de la Compañía de Minas, en la de las fábricas de hilados de tejidos de hilo y de algodón de Orizaba y de Zelaya, y en la administración de los cuantiosos bienes del Duque de Monteleón, heredero del gran Cortés, la literatura histórica no pudo deberle al sabio Alamán (ya no fué poco) que dos tomos de disertaciones sobre la historia de Méjico, referentes a la conquista y a la organización de sus principales institutos públicos; un tercer tomo que es un compendio de la historia de España desde los Reyes Católicos hasta Fernando VII; y en fin su Historia de la Independencia de Méjico en otros tres volúmenes tomos en 4.º. Aunque no sin defectos de estilo ni con tantos detalles, nada dejó el autor que desear en cuanto a la exactitud de la Gobernación, sin que refiere los hechos de aquel triste episodio de la historia hispano-americana. Alamán murió en la misma ciudad de Méjico en 2 de Junio de 1833. Además de miembro de muchos institutos científicos de Europa y los Estados-Unidos, y Académico de la Historia y de la Lengua en Méjico, era correspondiente de la Española de la Lengua.

V.

D. Rafael Daract.—Nació en 1810 en la ciudad de Maracaibo, en la actual República de Venezuela, cuando aun pertenecía al dominio español. Estudió humanidades y leyes con provecho en la Universidad de Santa Fe; pero en lugar de la abogacía, siguió en los primeros años de la carrera de las armas, y llegó a Capitán de artillería y a Oficial de campo Ministerio de la Guerra. Investigador diligente y apasionado por la historia, aunque cultivando la poesía lirica con éxito, se propuso escribir la historia de su pais; pero apenas logró escribir más que la de su independencia y la de sus disturbios posteriores. Hacia 1846 pasó a Inglaterra, y Francia a desempeñar varios encargos del Presidente de aquella República D. Tadeo Managua; al año siguiente publicó en París sus trabajos históricos, el nombre de «Resumen de la historia de Venezuela desde el año de 1791 hasta el de 1830. Imprenta de J. H. Fournier—R. Saint Benoît—7. 1841.» Para esa tarea que apenas penetró en el largo y desconocido periodo de la dominación de España en aquel pais, se le asoció otro venezolano, D. Ramón Díaz. Ese libro, en medio de la confusión con que expone las materias, sin indicarse siquiera por capítulos con epígrafos, es muy notable por un contraste muy original, y de la pureza correctísima del principal autor en la lengua española, con su manifiesto defecto a la nación que lo propagó por todos los demás países donde se habia. El Resumen ocupa tres tomos en 8.º de ménos de 400 páginas cada uno. Después de publicado fué encargado Baralt de una comisión diplomática en España, trasladándose a Madrid, donde desde entonces fué su residencia. Sin embargo del celo que habian revelado sus escritos contra esa nacionalidad, uno de sus primeros pasos fué pretender ser admitido en ella. Se afilió en el partido progresista, tomando parte en la coalición que a mediados de 1843 derribó de la Regencia al General Espartero, y fué empleado en Sevilla en un destino subalterno, que luego renunció para combatir al partido moderado en un periódico que se llamaba El Tiempo. En 30 de Julio de 1853 fué nombrado Vocal de la Junta consultiva del Teatro del reino, y más adelante Director de la Gaceta de Madrid. En ese cargo se impuso silencio a sus opiniones políticas; empleó el tiempo con gran provecho de las letras, componiendo y publicando su excelente Diccionario de Galicismo, donde combatió con vigor toda tendencia a adular a los tres idiomas con voces extranjeras. Esa publicación, aun antes de estar terminada, le abrió las puertas de la Academia de la Lengua en 3 de Noviembre de 1853. María Baralt en Madrid en Enero de 1859. Adquirió el Resúmen histórico de Venezuela y del Diccionario de Galicismo, dejó buen número de poesías liricas de mucha originalidad, y de un lenguaje tan puro como el de su prosa.

VI.

El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.

VII.

A pesar del odio inexplicable que desde el principio hasta el fin brota contra España en esa publicación, es la más ordenada en los tiempos de la dominación española, y la que más penetra en el fondo de cosas que han visto la luz en América. El nombre de su autor, que por ausencia o expulsión de Prelado gobernó durante muchos años la Iglesia de Córdoba, desaparece de todos los papeles de la época en aquel pais hacia 1833, siendo de presumir que murió por ese tiempo.

VIII.

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

IX.

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»

«Con sentimiento tengo que decirlo: el éxito de mis investigaciones en España es debido únicamente a la bondad de los individuos y no a la de su Gobierno. Dispuso Felipe II que todos los papeles oficiales de la Monarquía se depositaran en el Archivo de Simancas...»

«El Doctor D. Gregorio Ponce.—Nació hacia 1760 en la ciudad de Córdoba de Tucumán, uno de cuyos propietarios más ricos é ilustrados fué su padre D. Antonio. Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo con aprovechamiento sus estudios en aquel Seminario y después fué Catedrático de Teología y Cánones en aquella Universidad. Su saber y la protección del Comandante general de aquel territorio lo propiciaron una Canongía en la Catedral de Córdoba. Ya crecía en ella la dignidad de Dean, cuando andaba siempre muy bien querido con las Autoridades españolas, cuando estallaron en 1810 las insurrecciones de Chile y Buenos-Aires, pronto propagadas al mismo territorio de Tucumán. Entonces Ponce abrazó con calor la causa de los insurgentes, y con su elocuencia y sus escritos más de una vez reanimó el espíritu de rebelión en aquellos países, sobre todo después de las derrotas que desde 1813 a 1815 sufrieron allí sus partidarios. Desde muchos años antes, cuando ni siquiera se pensaba en sublevaciones en América, el Canónigo Ponce se habia dedicado con empeño a reunir datos para formar la historia del Paraguay y de Buenos-Aires. Para ese difícil trabajo encontró inesperados materiales en la misma Universidad de Córdoba, fundada en 1613 por los jesuitas, los principales colonizadores de aquellas regiones. Así se explica cómo, aunque incompletamente, consiguió allí lo que medio siglo después no pudieron conseguir en Venezuela y Méjico D. Rafael Baralt y D. Lucas Alamán, una historia del país con el título de Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos-Aires y Tucumán. La publicación en tres tomos en 4.º menor en Buenos-Aires, y en 1846; y habiéndose ocupado de lo presente lo mismo que de lo pasado terminó su libro con un bosquejo de la revolución de Buenos-Aires.»

«Los principios y las máximas de los españoles en la formación de sus colonias fueron adoptados por todas las naciones de Europa...»